



Fecha:	12	03	2026
---------------	----	----	------

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN -	PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/>	OTROSÍ -	SUSPENSIÓN -	TERMINACIÓN ANTICIPADA -	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL -	CESIÓN -
-----------	--	----------	--------------	--------------------------	-------------------------------------	----------

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO	<input type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------	-----------------	--------------------------

Número:	719	DE:	2025
----------------	-----	------------	------

Orden de Compra:	NA	NA
-------------------------	----	----

Objeto: Adquisición de lavadoras industriales para las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá-SGC

Valor inicial del contrato o convenio:	\$ 296.078.944
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	3 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	05	de	01	de	2026
Fecha de terminación:	04	de	04	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones

Adición No.			
Valor			

Prórrogas

Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)			

Otrosíes

Otrosí No.			

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Clausula No.	
Descripción	

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)	Adición	-
	Prórroga	X
	Otrosí	-
	Suspensión	-
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ mediante uso de la plataforma de SECOP II publicó el 19/11/2025 el proceso No: UAECOB-SASI-019-2025, cuyo objeto correspondió a: *“ADQUISICIÓN DE LAVADORAS INDUSTRIALES PARA LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ-SGC.”*. Como resultado del referido proceso se suscribió el contrato No. 719 de 2025, el día 24 de diciembre de 2025, con la empresa CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC., por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 296.078.944,00) M/CTE y con un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución es decir que, a partir del 05 de enero de 2026, se suscribió el acta de inicio, la cual tiene como fecha de terminación el 04 de abril de 2026.

A partir de la suscripción del acta de inicio, se realizaron visitas técnicas a las estaciones Chapinero B-1, Bosa B-8, Kennedy B-5 y al Centro de Entrenamiento Bomberil, con el propósito de verificar las condiciones actuales de las instalaciones y garantizar la adecuada implementación de las lavadoras industriales objeto del contrato.

Como resultado de estas visitas, el 19 de enero de 2026 el contratista CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC presentó a la supervisión una solicitud de validación técnica, orientada a confirmar que los equipos a suministrar e instalar se ajustan plenamente a las necesidades identificadas en campo y a las condiciones definidas en el proceso contractual.

En este contexto, la entidad precisó que, si bien en los estudios previos se estableció como referencia una capacidad de 70 libras, dicha especificación corresponde a un parámetro técnico de desempeño y no a una restricción exclusiva sobre una referencia única de fabricación. En consecuencia, al verificarse que los equipos disponibles en el mercado por parte del contratista corresponden a capacidades de 65 y 75 libras, se determinó que la opción de 75 libras cumple y supera el requerimiento inicialmente previsto, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales del contrato.

Es importante destacar que esta definición no constituye una modificación contractual, en tanto se mantiene la finalidad, funcionalidad y alcance del objeto contratado, garantizando incluso una mejora en la capacidad operativa de los equipos a suministrar, en beneficio de la entidad.

Adicionalmente, se precisa que los estudios previos no establecieron la obligación de contar con equipos en stock para entrega inmediata, ni restringieron su fabricación. Por el contrario, dada la naturaleza de las lavadoras industriales, estas requieren procesos de fabricación bajo especificaciones técnicas especializadas, acordes con las exigencias operativas, de eficiencia y durabilidad requeridas.

En ese sentido, los tiempos asociados a la fabricación, suministro e instalación de los equipos corresponden a condiciones propias del cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique variación alguna en las condiciones inicialmente pactadas, sino el

desarrollo normal y técnico del contrato conforme a las necesidades del servicio. Lo cual conlleva necesariamente a una ampliación del plazo.

Posteriormente, una vez precisadas las necesidades institucionales, el día 18 de febrero de 2026 el contratista remitió a la supervisión solicitud de prórroga del contrato hasta el 19 de mayo de 2026. Dicha solicitud se fundamenta en la verificación en sitio de las condiciones reales de las áreas destinadas para la ubicación de los equipos, así como de las acometidas hidráulicas y eléctricas requeridas para su adecuado montaje y puesta en funcionamiento. Esta situación conlleva a efectuar ajustes técnicos con el fin de garantizar la adecuada compatibilidad entre las lavadoras industriales a suministrar y la infraestructura existente.

Como consecuencia de lo anterior, el contratista debió adelantar actividades adicionales de revisión, ajuste de especificaciones y adecuación del proceso de fabricación de los equipos, lo cual impactó el cronograma inicialmente previsto para su entrega. Por tal razón, el contratista adjunta a la presente solicitud de prórroga el cronograma actualizado de acuerdo a los tiempos establecidos por la empresa para la fabricación de las lavadoras industriales y se establece la fecha de entrega de las mismas.

En consideración a la situación descrita, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días, esto es, hasta el 19 de mayo de 2026. Para tal efecto, el 18 de febrero de 2026 el contratista presentó ante la supervisión solicitud formal de prórroga, la cual se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

(...) “Respetuosamente me permito solicitar la prórroga del contrato UAECOB-CONTRATO-719-2025 hasta el 19 de mayo de 2026.

Esta petición se sustenta en la necesidad de obtener la aprobación de las especificaciones técnicas ajustadas a cada uno de los sitios previstos para la instalación de las lavadoras. Dicho proceso requirió un análisis detallado de los requerimientos de infraestructura y condiciones técnicas específicas de cada ubicación, lo que implicó una revisión exhaustiva de los planos existentes y la identificación de diferencias respecto a las condiciones inicialmente previstas.

Como consecuencia de estos cambios, fue necesario desarrollar un nuevo diseño técnico que contemplara las actualizaciones en las medidas, acometidas hidráulicas y eléctricas, así como la compatibilidad con los equipos seleccionados. (...)

La solicitud de prórroga del contrato UAECOB-CONTRATO-719-2025 se efectúa bajo la responsabilidad exclusiva del contratista. En este sentido, se garantiza que dicha extensión del plazo no ocasiona ningún tipo de coste adicional para la entidad contratante. El contratista asume plenamente la responsabilidad sobre los procedimientos y ajustes requeridos, asegurando que la prórroga solicitada responde únicamente a necesidades técnicas y de infraestructura, sin que ello implique una modificación en los términos económicos previamente establecidos o una carga financiera extra para la entidad.”

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta las circunstancias previamente expuestas, así como que dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa se encuentra, entre otras, la de gestionar la adquisición de bienes y la prestación de servicios mediante los procesos de contratación que permitan proveer de manera oportuna a las diferentes instalaciones de la Entidad para su adecuado funcionamiento, resulta procedente adelantar las actuaciones requeridas para garantizar la culminación del objeto contractual.

Lo anterior, en la medida en que dichas adquisiciones contribuyen directamente al fortalecimiento de las condiciones operativas y administrativas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, coadyuvando al cumplimiento efectivo de sus objetivos institucionales, planes, metas y programas, en beneficio del personal vinculado a la Entidad.

Así las cosas y con el propósito de darle continuidad a la presente modificación de conformidad con lo expuesto en esta justificación, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Con base en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 establece que las partes deben mantenerse en igualdad de derecho y obligaciones pactadas frente a las entidades estatales, en desarrollo de esta mandato, la misma disposición normativa, faculta a las partes contratantes para suscribir acuerdos necesarios para el restablecimiento de estas condiciones, en aquellos eventos en que se evidencia una posible afectación o alteración de los mismos, y en atención a la bilateralidad de estos actos, las partes del contrato tienen autonomía para incluir las estipulaciones o salvedades en la que adviertan las posibles afectaciones a los derechos involucrados en el negocio jurídico. Así las cosas, los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes.

Que los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, *para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al*

concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. Así mismo las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Con la realización de la prórroga, se busca satisfacer las necesidades de la Entidad, además de suplir las necesidades, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(...) “no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente” como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad.

Con base en los anteriormente expuesto, se puede concluir que:

1. El plazo de ejecución del contrato estatal, es un elemento accidental del mismo en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.
2. Las prórrogas a los contratos estatales no están prohibidas por el régimen legal ni reglamentario.
3. La prórroga tiene su fundamento legal en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio”
4. Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal.

En este sentido, y con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como la correcta instalación y operatividad de los bienes a adquirir, se considera procedente otorgar una prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 719 de 2025, por un periodo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, la cual será a partir del 04 de abril de 2026 al 19 de mayo de 2026, permitiendo así culminar las obligaciones pactadas bajo condiciones técnicas óptimas y satisfacer las necesidades de la Entidad, asegurando la eficiencia de la Administración en las actividades contractuales del contrato de adquisición de lavadoras industriales.

--

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	\$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	
----------------------	--

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	45 DIAS CALENDARIOS

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	19	05	2026
---	----	----	------

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO
-------------------------	--	----

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA
--	----	----	----

El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otros del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

Grado de Responsabilidad

Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.


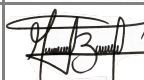



FATIMA VERÓNICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	FATIMA VERÓNICA QUINTERO NUÑEZ	Subdirectora de Gestión Corporativa	 FATIMA VERÓNICA QUINTERO NUÑEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Elaboró	María Paula Bastilla Borrero	Apoyo a la Supervisión	
Revisó	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	Abogado SGC	

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

